

tivo español previstas en el régimen de plena validez. El contenido de dichas actas se incluirá en los respectivos Libros de Calificación Escolar.

Séptima.-En las hojas-portada empleadas para las propuestas de expedición de títulos de Graduado Escolar y de Bachiller, las firmas de los órganos oficiales que conforman y formulan las propuestas (Dirección del Instituto de Bachillerato, Servicio de Inspección Técnica, Dirección Provincial, autoridad de la Comunidad Autónoma) se acompañarán de una diligencia única en los términos siguientes:

«Las firmas oficiales estampadas en este impreso se refieren solamente a las materias complementarias del sistema educativo español y no comportan el reconocimiento de los estudios extranjeros correspondientes. La propuesta se tramita sin perjuicio de la decisión que la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones adopte al respecto.»

Octava.-1. Los alumnos que hubieran terminado en un Centro extranjero acogido al régimen de plena validez, los estudios conducentes al título de Graduado Escolar o al título de Bachiller y deseen continuar sus estudios en un Centro español podrán formalizar su inscripción condicional en dicho Centro mediante la presentación del correspondiente Libro de Escolaridad o Libro de Calificación Escolar en el que conste la superación de las materias complementarias españolas.

2. Para la formalización de la matrícula de los alumnos a los que se refiere el párrafo anterior será preciso que dichos alumnos presenten en la Secretaría del Instituto de Bachillerato correspondiente un volante acreditativo de que se está tramitando la expedición del correspondiente título de Graduado Escolar o de Bachiller. El mencionado volante, ajustado a los modelos que para cada supuesto se publica como anexos I y II a la presente Resolución, será expedido por el Servicio de Títulos de la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones.

Novena.-Con objeto de facilitar el exacto cumplimiento de lo previsto en la Orden de 19 de mayo de 1988 y en la presente Resolución, los Centros extranjeros deberán centralizar la formalización de las solicitudes de títulos de Bachiller a través de los Institutos de Bachillerato a los que estén adscritos, dentro del primer trimestre del curso siguiente a aquel en el que se culminaron los estudios correspondientes.

Décima.-Los Libros de Escolaridad de Educación General Básica serán expedidos, para los alumnos a los que se refiere la presente Resolución, por los Servicios de Inspección Técnica de las respectivas Direcciones Provinciales o, en su caso, de las Comunidades Autónomas. Los Libros de Calificación Escolar de Bachillerato serán expedidos, a su vez, por los Institutos de Bachillerato a los que los Centros extranjeros respectivos estén adscritos.

Undécima.-Los alumnos para quienes se solicite el reconocimiento del curso equivalente al Curso de Orientación Universitaria recibirán del Instituto de Bachillerato al que el Centro extranjero respectivo esté adscrito y que formule la propuesta de reconocimiento, en virtud de lo dispuesto en el número décimo de la Orden de 19 de mayo de 1988, un volante acreditativo de la solicitud, según el modelo que se publica como anexo III de la presente Resolución, para formalizar su inscripción condicional en las pruebas de aptitud para acceso a la Universidad. Sólo a los efectos de poder expedir los volantes mencionados, los Institutos de Bachillerato aceptarán la documentación aportada por los Centros extranjeros aunque no incluyan las certificaciones oficiales a las que se refiere la instrucción segunda de la presente Resolución. Dichas certificaciones serán aportadas cuando obtengan en poder de los Centros extranjeros respectivos.

Madrid, 16 de mayo de 1989.-La Secretaria general Técnica, Concepción Toquero Plaza.

Sr. Subdirector general de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones.

ANEXO I

Volante acreditativo de la obtención del título de Graduado Escolar

El Servicio de Títulos de la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, una vez examinada la documentación aportada y habiéndola encontrado ajustada a lo establecido en la normativa vigente, ha tramitado la propuesta de expedición del título de Graduado Escolar a favor de don/doña..... que ha cursado los estudios correspondientes en el Centro.....

El alumno citado cumple las condiciones exigidas por la normativa vigente para que le sea expedido el título mencionado. Dicha expedición se producirá en virtud de lo dispuesto en la Orden de 19 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la que se regula el reconocimiento de los estudios realizados en Centros extranjeros situados en España y la expedición, en su caso, de los títulos de Graduado Escolar y de Bachiller.

El presente volante se expide según lo dispuesto en la Instrucción octava, punto dos, de la Resolución de la Secretaría General Técnica del Departamento de fecha 16 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

ANEXO II

Volante acreditativo de la obtención del título de Bachiller

El Servicio de Títulos de la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, una vez examinada la documentación aportada y habiéndola encontrado ajustada a lo establecido en la normativa vigente, ha tramitado la propuesta de expedición del título de Bachiller a favor de don/doña..... que ha cursado los estudios correspondientes en el Centro.....

El alumno citado cumple las condiciones exigidas por la normativa vigente para que le sea expedido el título mencionado. Dicha expedición se producirá en virtud de lo dispuesto en la Orden de 19 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 25) por la que se regula el reconocimiento de los estudios realizados en Centros extranjeros situados en España y la expedición, en su caso, de los títulos de Graduado Escolar y de Bachiller.

El presente volante se expide según lo dispuesto en la Instrucción octava, punto dos, de la Resolución de la Secretaría General Técnica del Departamento de fecha 16 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

ANEXO III

Volante para la inscripción condicional en las pruebas de aptitud para acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios

En la Secretaría de este Instituto de Bachillerato se ha presentado la documentación prevista en el número décimo de la Orden de 19 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por parte del Centro extranjero..... para la tramitación de la solicitud de reconocimiento del curso extranjero equivalente al Curso de Orientación Universitaria a favor del alumno don/doña.....

El presente volante se expide en virtud de lo dispuesto en la Instrucción undécima de la Resolución de la Secretaría General Técnica del Departamento de fecha 16 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 20), a los efectos de inscripción provisional del alumno/a citado/a en las pruebas de aptitud para acceso a la Universidad.

La expedición del presente volante no prejuzga el sentido de la resolución que, en relación con la solicitud formulada, adopte la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones en aplicación de lo dispuesto en la citada Orden de 19 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 25) por la que se regula el reconocimiento de los estudios realizados en Centros extranjeros situados en España y la expedición, en su caso, de los títulos de Graduado Escolar y de Bachiller. En el supuesto de que dicha Resolución fuera negativa quedarían sin efecto los resultados de las pruebas realizadas al amparo de este volante.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

El Director del Instituto de Bachillerato

11528 RESOLUCION de 17 de mayo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 19.150, interpuesto ante la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 19.150, interpuesto por «Servicios Docentes, Sociedad Anónima», contra las Ordenes de fecha 14 de abril de 1989, por las que se resolvían la renovación de los conciertos educativos de los Centros docentes privados y el acceso al régimen de conciertos educativos de dicho Centro.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 17 de mayo de 1989.-El Subsecretario, Javier Matía Prim.

11529 RESOLUCION de 17 de mayo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 19.147, interpuesto ante la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el